

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1950

NUMERO 11.277

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 659 de 7 de julio de 1950, por el cual se hacen nombramientos.
Resoluciones Nos. 21-A y 21-B de 6 de febrero de 1950, por las cuales se expiden cartas de Naturaleza Provisional.

Departamento Diplomático

Resuelto N° 31 de 8 de marzo de 1950, por el cual se concede vacaciones.

Departamento Consular

Resuelto N° 32 de 9 de marzo de 1950, por el cual se concede vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 52 de 5 de agosto de 1950, por la cual se concede un auxilio.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 119 de 4 de abril de 1950, por el cual se reconocen servicios y se concede licencia.

Resuelto N° 111 de 15 de abril de 1950, por el cual se transfieren alumnos becarios.
Resueltos Nos. 112, 113, 114 y 115 de 17 de abril de 1950, por los cuales se conceden vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 580 de 19 de julio de 1950, por el cual se hacen nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 61 de 6, 62 de 7 y 63 de 9 de marzo de 1950, por los cuales se conceden permisos.
Contrato N° 24 de 25 de abril de 1950, celebrado entre la Nación y la señorita Ubaldina Fonseca.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 659

(DE 7 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Miguel Cuccalón Jiménez, Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Guayaquil, Ecuador.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Luis Alberto Crossland, Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Guayaquil, Ecuador, en reemplazo del señor Isidoro Vidal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 21-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 21-A.—Panamá, 6 de febrero de 1950.

El señor Victoriano Herrera Vega, domiciliado en el Corregimiento de San Pablo, Distrito de David, con cédula de identidad personal número 1-535, por medio de escrito de fecha 27 del mes

pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Victoriano Herrera Vega ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Tejada, Provincia de Gran Canaria, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23.—Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que cuse con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectuada mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, con, con-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

dido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en el territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al Sr. Victoriano Herrera Vega para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Victoriano Herrera Vega, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 21-B

República de Panamá.—Orrano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 21-B.—Panamá, febrero 6 de 1950.

El señor Carlos Feliu Comas, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal nú-

mero 8-32308, por medio de escrito de fecha 2 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Carlos Feliu Comas ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Barcelona, Provincia de Barcelona, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23.—Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero.

Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en el territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en

su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al Sr. Carlos Feliu Comas para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Carlos Feliu Comas, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resuelto número 31.—Panamá, marzo 8 de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan A. de la Guardia, Ex-Canciller del Consulado General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan A. de la Guardia, Ex-Canciller del Consulado General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 14 de la Ley 86 del 26 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resuelto número 32.—Panamá, marzo 9 de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adolfo J. Vargas, Cónsul de Panamá en El Havre, Francia, solicita que se le concedan dos meses de sueldo, en concepto de vacaciones, a que tiene derecho, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de mayo de 1941.

RESUELVE:

Conceder al señor Adolfo J. Vargas, Cónsul de Panamá en El Havre, Francia, dos meses de sueldo,

do, en concepto de vacaciones, a que tiene derecho, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UN AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 52.—Panamá, 5 de Agosto de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo acordado en la Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Internacionales, suscrita el 23 de Diciembre de 1936 en Buenos Aires y aprobada por nuestro país mediante Ley 16 de 26 de septiembre de 1938, el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América concedió una beca a la estudiante panameña Juana Francisca Ruiz C;

Que el artículo 1º de dicha Convención determina que el Gobierno del país de origen de los favorecidos sufragará los gastos de ida de éstos a las instituciones de enseñanza designadas al efecto, y de regreso a su país, como también para cubrirles otros gastos incidentales de viaje; y

Que dicha estudiante ha solicitado la ayuda prevista en el Convenio referido de acuerdo con el detalle de gastos que han de efectuar en dicho viaje;

RESUELVE:

Concederse a favor de Juana Francisca Ruiz C.; un auxilio de B. 162.95 para los gastos de viaje de ida a los Estados Unidos e igual para los gastos de regreso al país, imputable al artículo 531 del presupuesto en vigencia.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

RECONOCESE SERVICIOS Y CONCEDESE LICENCIA

RESUELTO NUMERO 110

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 110.—Panamá, 4 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lidia M. de Alvarado, maestra de grado en la escuela La Palma, Provincia Colonial del Darién, solicita licencia de seis (6) meses para separarse del cargo por motivo de convalecencia, a partir del 12 de febrero.

Que la señora de Alvarado fué nombrada con carácter interino;

Que el artículo 9º del Decreto Número 1891, reglamentario de los artículos 155, 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 establece que a los maestros y profesores en interinidad se le reconozca el tiempo durante el cual permanezcan en servicio activo para los efectos de antigüedad en el servicio y aumento de sueldo;

RESUELVE:

Informar a la señora Lidia M. de Alvarado que se le reconoce el tiempo de servicio activo que prestó en su cargo de maestra interina, con el estado docente correspondiente y que se le concede la licencia exclusivamente para que goce del auxilio económico que reconoce la ley.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

TRANSFIERENSE ALUMNOS

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 111.—Panamá, 15 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Vistas las solicitudes de transferencia que de sus becas han hecho los interesados para continuar estudios en los Segundos Ciclos de Enseñanza Secundaria, y existiendo en la actualidad las vacantes suficientes en los Colegios que ellos solicitan;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1970 de 6 de Enero de 1948, se permite la transferencia de estudiantes becados de un colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional, siempre que haya vacantes en la institución donde el beca-rio desea transferirse:

RESUELVE:

Transfiérense los siguientes alumnos becarios de las Escuelas Secundarias así:

Del Primer Ciclo de Aguadulce

Ana Brunilda Vergara a la Escuela Normal "J. D. Arosemena" Evelia Cárdenas a la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y Benita de León a la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Del Primer Ciclo de Penonomé

Manuel A. Herrera a la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y Ceimira Quirós a la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Del Liceo de Señeritas

María de la Cruz Villanueva a la Escuela Profesional.

Del Colegio "Félix Olivares"

Luz Marina González a la Escuela Profesional, Darío Santamaría a la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y José Domingo González al Instituto Nacional.

Del Primer Ciclo de la Concepción

José E. Sánchez al Instituto Nacional; Calixta Ríos a la Escuela Normal "J. D. Arosemena"; Lorenzo Rivera a la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y Josefa Riquelme a la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Del Primer Ciclo de La Palma

Edilma Josefa Julio a la Escuela Normal "J. D. Arosemena"; Pastor Hinestroza al Artes y Oficios e Inés María Blanco a la Escuela Profesional y Juan de Dios González a la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Del Primer Ciclo de La Chorrera

Santiago Gómez al Instituto Nacional y Rosa Elena Cupas a la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Escuela Secundaria de Chitré

Marta Doris Solís a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", Román Oscar Tello a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", Francisca Batisa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y Alvaro Moreno al Instituto Nacional.

Primer Ciclo de Bocas del Toro

Agustina Ayarza a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", Mirna Castro a la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y Carlos Lozada a la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Escuela Secundaria de Las Tablas

Víctor Raúl Quintero a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", Rosa Emérita González a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", Eneida Judith Pérez a la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y Leovigildo González a la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Escuela Normal "J. D. Arosemena"

Adán Isaza al Instituto Nacional.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 112.—Panamá, 17 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las dis-

posiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Manuel S. Alvarez: Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Bocas del Toro, un mes a partir del 20 de Marzo;

Francisco de J. Pinzón: Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar del Darién, un mes a partir del 20 de Marzo;

Juana Fca. Ruiz G.: Oficial Segunda de la Escuela Normal J. D. Arosemena, un mes a partir del 1º de Marzo.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 113.—Panamá, 17 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Encarnación Reyes: Secretaria de la Inspección de Educación Primaria, Provincia Escolar de Colón, un mes a partir del 22 de Mayo;

Carlota E. Arrocha: Oficial Tercera de la Escuela Normal J. D. Arosemena, un mes a partir del 17 de Abril;

Norma de Ortega: Oficial Tercera de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Abril.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 114.—Panamá, 17 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Manuela Alcedo B.: Oficial Tercera de la Es-

cuela Normal J. D. Arosemena, un mes a partir del 10 de Abril;

Evarista Alonso: Portera de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 2 de Mayo.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 115.—Panamá, 17 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Clemencia Vásquez B., Bibliotecaria de Chitré, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Abril, a la señorita Clemencia Vásquez B., Bibliotecaria de Chitré.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 580

(DE 1º DE JULIO DE 1950)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Dirección Médica

1º) Un Director Médico, Ernesto Zubieta.

Una Secretaria, Adela B. de Cañamas.

Un Oficial de 4ª categoría, Mario Herrera.

2º) *División Técnica*

Departamento de Cirugía

Un Jefe del Departamento, Carlos N. Brin (ad-honorem).

Asistente, Alberto Navarro.

3º) *Sección de Cirugía General*

1 Jefe de la Sección, Bernardino González Ruiz.

1 Jefe de servicio, Ernesto Chu.

1 Jefe de Servicio, Manuel González Ruiz.

1 Jefe de Servicio, Ignacio Fábrega.

1 Asistente, Elías Córdoba.

1 Asistente, Víctor M. Pareja.

4º) *Sección de Neuro-Cirugía*

1 Jefe de Sección, Antonio González Revilla.
1 Médico Asistente de Jefe de Servicio, Alonso Higuera.

5º) *Sección de Oncerología*

1 Jefe de Sección, Ernesto Zubieta, (ad-honorem).
1 Jefe de Servicio, Horacio Conte Mendoza.
1 Asistente Técnico, Werner Oppenhermer.

6º) *Sección de Urología*

1 Jefe de Sección, Alfredo Figueroa.
1 Jefe de Servicio, Manuel Vásquez.

7º) *Sección de Ojos, Nariz y Garganta*

1 Jefe de Sección, Sergio González, (ad-honorem).
1 Jefe de Servicio, Carlos Arango Carbone.
1 Jefe de Servicio, Isern Cervera (Ojos).

8º) *Sección de Obstetricia*

1 Jefe de la Sección, Gaspar Arosemena.
1 Jefe de Servicio, Lidia Sogandares.
1 Jefe de Servicio, Gabriel Sosa.
1 Médico Asistente, Herminio Carrizo.

9º) *Ginecología*

1 Jefe de Sección, Octavio Vallarino.
1 Jefe de Servicio, Aristóbulo Carrizo.
1 Médico Asistente, Rogelio S. Boyd.

10) *Sección de Ortopedia*

1 Jefe de Sección, Lisandro López.
1 Jefe de Servicio, Ezequiel Valdés.

11) *Departamento de Medicina*

1 Jefe de Departamento, José M. Muñoz.
1 Asistente Jefe de Departamento, Mario Rognomi.

12) *Sección de Dispensario*

1 Jefe de Sección, Juan Ferand P.
1 Asistente (cat. de Jefes de Serv.), Sebastián Moré.
1 Asistente (cat. de Jefes de Serv.), Carlos M. Sousa.
1 Asistente (Dentista) Cat. de Jefe de Sala, Belisario del Río.
1 Asistente (Dentista) cat. de Jefe de Sala, Pedro E. Bría.
1 Oficial de 4ª categoría, Melva Sánchez.
1 Oficial de 4ª categoría, Haydeé Jaén.
1 Oficial de 4ª categoría, Delia Moreira.
1 Oficial de Servicio Social, Concepción Afan.
1 Oficial de Servicio Social, Mercedes Jiménez.
1 Oficial de 4ª categoría, Zoila P. Salazar.

13) *Sección de Medicina Interna*

1 Jefe de Sección, Américo Rengifo.
1 Jefe de Servicio, Juan Nicolsia.
1 Jefe de Servicio.
1 Médico Asistente, Ramón Arango.
1 Médico Asistente, Eduardo de Alba.

14) *Sección de Tisiología*

1 Jefe de Sección.
1 Jefe de Servicio, Juan B. Flores.

15) *Sección de Infecto-Contagiosas*

1 Jefe de Sección, Arcadio Rodaniche.
1 Médico Asistente, Pedro Moscoso.

16) *Sección de Pediatría*

1 Jefe de Sección, Leopoldo Benedetti.
1 Jefe de Servicio, Hermelinda C. de Varela.
1 Jefe de Servicio, Pedro Vasco Muñoz.

17) *Sección de Laboratorio*

1 Jefe de la Sección, Juan M. Herrera.
1 Asistente, Ferruccio Bertolli.
1 Técnico de 1ª categoría, De Sedas Carlos.
1 Técnico de 1ª categoría, Ferrari Yolanda.
1 Técnico de 1ª categoría, Lamb Q. René.
1 Técnico de 1ª categoría, Jaén Narciso.
1 Técnico de 1ª categoría, Mc. Lean María.
1 Técnico de 1ª categoría, Castro Sergio.
1 Técnico de 1ª categoría, López Rigoberto.
1 Técnico de 1ª categoría, Sotillo Rodrigo.
1 Técnico de 2ª categoría, Lasso Pablo.
1 Técnico de 3ª categoría, Caballero Agustín.
1 Técnico de 3ª categoría, Villarrué Pastora.
1 Técnico de 3ª categoría, Herrera Carmen L. de.
1 Técnico de 4ª categoría, Villa Mauricio.
1 Técnico de 4ª categoría, Acevedo Justino.
1 Técnico de 4ª categoría, Romero E. Víctor F.
1 Oficial de 1ª categoría, Eudocia Alicia Cataño.
1 Oficial de 3ª categoría, Rebeca Cajar.
1 Oficial de 2ª categoría, Oida Cataño de Sierra.
1 Oficial de 3ª categoría, Georgina Georgia.
1 Oficial de 3ª categoría, Pedro González.
1 Oficial de 3ª categoría, Santiago Sosa.

18) *Sección de Rayos "X"*

1 Jefe de Sección, Roberto Sandoval.
1 Jefe de Servicio, Luis Arrieta Sánchez.
1 Técnico de 1ª categoría, Alfonso George.
1 Oficial de 1ª categoría, María Isabel Isaza.
1 Oficial de 3ª categoría, Guillermo Tejada.
1 Oficial de 3ª categoría, Gregorio Sánchez.
1 Oficial de 4ª categoría, Aleibiades González.
1 Oficial de 4ª categoría, Margarita Arosemena.

19) *Sección de Farmacia*

1 Jefe de la Sección, Astolfo E. Ramos.
1 Asistente del Jefe de la Sección, Yolanda Van Kwartel de Fernández.
1 Asistente Primero, Marcos A. Castellero.
1 Asistente Segundo, Lelia Urriola.
1 Farmaceuta Asistente Segundo, Julián Jaén.
1 Farmaceuta, Olimpia Aguirre.
1 Oficial de 1ª categoría, Elida Meléndez.
1 Oficial de 1ª categoría, Adelaida A. Rosas.
1 Oficial de 2ª categoría, Carmen Sofía Suárez.
1 Oficial de 3ª categoría, Luis Alberto García.
1 Oficial de 3ª categoría, Emillano Anría.
1 Oficial de 3ª categoría, Ambrosio Anría.
1 Oficial de 3ª categoría, Carolina Cerrad de Cáceres.
1 Oficial de 3ª categoría, Eduardo Real F.

20) *Sección de Dietética*

1 Jefe de la Sección, Emma Velarde.
1 Asistente Segundo, Sixta Blandón.

- 1 Oficial de 3ª categoría, Esmeralda Rodríguez.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Lilia Saavedra.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Lucía Barria.

21) *División Administrativa**Oficina del Administrador*

- 1 Administrador, Jorge Rubén Rosas.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Albina Miranda.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Elena H. de Díaz.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Dionisia María Rodríguez.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Tulia Rodríguez.

23) *Sección de Contabilidad y Caja*

- 1 Jefe de Sección-Contador, José Isabel Domínguez.
- 1 Primer Asistente, José Agustín Alvarez.
- 1 Primer Asistente, Gilberto del Río.
- 1 Segundo Asistente, María F. de Moreno.
- 1 Oficial de 1ª categoría, María del C. Alba.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Etelvina de Mercado.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Elvia Esther Robles.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Fulvia Suero.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Amira Soto.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Cristina Fernández.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Isabel Alcedo.
- 1 Operador de Tabulación, Idis Sagel.

24) *Sección de Estadística y Biblioteca*

- 1 Jefe de Sección, Palmira Sarasqueta.
- 1 Asistente Primero, Dilia Peña B.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Guillermina V. de Barrios.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Victoria de la Rosa.

25) *Sección de Almacén y Aprovisionamiento*

- 1 Jefe de Sección, Domingo Juan Rovetto.
- 1 Asistente Primero, Dámaso I. Franco.
- 1 Asistente Segundo, Ana Vennucci.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Dania Rosa Jaramillo.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Pedro Juan Adames.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Elvia F. de Guerrero.

26) *Sección de Cocina*

- 1 Jefe de Sección, Concepción de Charleri.
- 1 Asistente Primero, León Ortega.
- 1 Asistente Segundo, Víctor Mendoza.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Horacio Montenegro.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Inés Salermo.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Eusebio Sánchez.

27) *Sección de Lavandería y Costura*

- 1 Jefe de Sección, Petra G. de Garrido.
- 1 Asistente Primero, Silvia Thibaud.
- 1 Asistente Primero, Juana B. Saavedra.
- (Los operadores de máquinas están incluidos en Aseo y Conservación).
- 28) 1 Jefe de la Sección, José Domingo de Obaldía.
- 1 Asistente Primero, Mario Martínez.
- 1 Asistente Primero, Manuel Diógenes Sagel.
- 1 Asistente Primero, José Gumercindo Barragán.
- 1 Asistente Primero, Vicente Peñalba.

- 1 Asistente de Jefe, Concepción Arroyo.
- 1 Asistente Tercero, Manuel Martínez.
- 1 Asistente Tercero, Joaquín Rodríguez.
- 1 Asistente Tercero, Ladislao Trujillo.

Calderas—Plomería y Aseo

- 1 Oficial de 2ª categoría, María Teresa Carreño.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Clemente Gálvez.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Secundino Medina.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Catalino Gil.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Nicomedes Vega.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Pascual Loiza.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Pedro Pablo Serrano.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Gertrudis Morán.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Félix A. Escobar.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Antonio Adames.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Enrique Walter.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Federico Escobar.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Pompilio Pérez.
- 1 Oficial de 3ª categoría, José Efraín Sanjur.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Doroteo Samaniego.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Jesús M. Martínez.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Heriberto Garay.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Félix Salgado.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Juan Tuñón.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Ángel Ibarra.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Bernardo Vega.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Rubén Murgas.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Gavino Gutiérrez.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Cornelio Bourdet.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Félix de Gracia.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Nicolás Tuñón.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Francisco Vittori.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Máximo Rivera.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Erdulfo Durán.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Ángel E. Rodríguez.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Gilberto Soberón.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Rosa C. de Galvera.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Sara Gascón.

29) *Varios*

- Oficinas Enfermera Jefe, Comedor de Médicos y Enfermeras, Comedor de Enfermeras, Dormitorio de la Escuela de Enfermeras, Clínica Ortopédica, Casa de Empleados.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Raquel Mosquera.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Francisco Sibauste.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Etelvina Vásquez.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Elida C. de Watts.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Ana Vásquez.
- 1 Oficial de 4ª categoría, María E. de González.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Agripina Sandoval.

30) *Médicos Internos de 1ª categoría*

- 1 Médico Interno de 1ª categoría, Adolfo Malo Iglesias.
- 1 Médico Interno de 1ª categoría.
- 1 Médico Interno de 1ª categoría, Juan L. Correa Jr.
- 1 Médico Interno de 1ª categoría, Alfredo Gerold.
- 1 Médico Interno de 1ª categoría, Alberto E. Calvo.
- 1 Médico Interno de 1ª categoría.
- 1 Médico Interno de 2ª categoría.
- 1 Médico Interno de 2ª categoría.
- 1 Médico Interno de 2ª categoría, Napoleón Lasso B.

1 Médico Interno de 2ª categoría, Rafael Sabonge.

1 Médico Interno de 2ª categoría, Aníbal A. Ramos.

1 Médico Interno de 2ª categoría, José A. Filós Díaz.

1 Médico Interno de 2ª categoría, Osvaldo Velásquez.

1 Médico Interno de 2ª categoría.

1 Médico Interno de 2ª categoría, Salvador Medina.

1 Médico Interno de 2ª categoría, Silviardo de León.

1 Médico Interno de 2ª categoría, Antonio A. Ramos.

1 Médico Interno de 2ª categoría, Guillermo Castro R.

31) 1 Médico Anestesiista.

32) Sección de Enfermeras

1 Jefe de la Sección, Martina Guerrero.

1 Asistente de la Jefe de Sección, María de la C. Moreno.

1 Asistente de la Jefe de Sección, Bertilda P. de Franco.

1 Asistente de la Jefe de Sección, Magnolia de Jackson. (Jefe de Salón Operaciones).

1 Anestesiista, Teresa de Alba.

1 Supervigiladora, Baudilia Medina.

1 Supervigiladora, Narcisa de Lage.

1 Supervigiladora, Virginia R. de Huertas.

1 Supervigiladora, Gabriela N. de Jiménez.

1 Jefe de Sala, Argote Fedora.

1 Jefe de Sala, Graciela Barahona.

1 Jefe de Sala, Brown Josefina.

1 Jefe de Sala, Cuervo Eva.

1 Jefe de Sala, Denis Eugenia.

1 Jefe de Sala, Díaz Laura M. de

1 Jefe de Sala, González Dominga D.

1 Jefe de Sala, Gunnel Altagracia de

1 Jefe de Sala, Iberico Mercedes.

1 Jefe de Sala, Magallón Micaela.

1 Jefe de Sala, Montecer Fredesvinda.

1 Jefe de Sala, Pacheco Nicolasa.

1 Jefe de Sala, Queris Juana de

1 Jefe de Sala, Roldán Cristina.

1 Jefe de Sala, Sierra Ana I. de

1 Jefe de Sala, Springel Ethel.

1 Jefe de Sala, Tobares Paula.

1 Jefe de Sala, Barragán Esther de

1 Jefe de Sala, Valdés Victoria.

1 Jefe de Sala, Beatriz de Bernal.

1 Jefe de Sala, Reyes Natividad.

1 Jefe de Sala, Vázquez Aura de

1 Jefe de Sala, Sabonge Guillermina de

1 Jefe de Sala, Argüello Antonia de

1 Jefe de Sala, Tack Aminta.

1 Jefe de Sala, Chiari Sofia.

1 Jefe de Sala, Della Cella Raquel.

1 Jefe de Sala, Fernández Rosa.

1 Jefe de Sala, Gilgore Camila de

1 Jefe de Sala, Grimaldo Cecilia de

1 Jefe de Sala, Hayams Abigail.

1 Jefe de Sala, Ríos María L. de

1 Jefe de Sala, Lozano Arceglí de

1 Jefe de Sala, Martínez Urania.

1 Jefe de Sala, Ortega Victorina.

1 Jefe de Sala, Pozo y Díaz Josefina de

1 Jefe de Sala, Reyes María.

1 Jefe de Sala, Rodríguez Prudencia.

1 Jefe de Sala, Tinker Juana de

1 Jefe de Sala, Ortega Otilia de

1 Jefe de Sala, Peré Ruth P. de

1 Jefe de Sala, Sucre Carolina.

1 Jefe de Sala, Abigail de Hood.

33)

1 Asistente de Sala, Ghudor Luisa.

1 Asistente de Sala, Ortega Jilma.

1 Asistente de Sala, Moreno Cristobalina.

1 Asistente de Sala, Díaz Elsa A. de

1 Asistente de Sala, Alcibar Xenia de

1 Asistente de Sala, Bermúdez Inés.

1 Asistente de Sala, Contreras Georgina.

1 Asistente de Sala, Rivera Leovigilda.

1 Asistente de Sala, Trujillo Ana L.

1 Asistente de Sala, Aguilar Cristina de

1 Asistente de Sala, Barbour Raquel de

1 Asistente de Sala, Bergantño María de

1 Asistente de Sala, Carvajal Lucía.

1 Asistente de Sala, Cuervo Clementina.

1 Asistente de Sala, Escartín Lilia.

1 Asistente de Sala, Fernández Marta de

1 Asistente de Sala, Gómez Ana L.

1 Asistente de Sala, Loiza Victoria.

1 Asistente de Sala, Maytín Della de

1 Asistente de Sala, Picora Eduvigis.

1 Asistente de Sala, Prado Elia.

1 Asistente de Sala, Ramos Zoila de

1 Asistente de Sala, Ramírez Cecilia.

1 Asistente de Sala, Sánchez Luisa.

1 Asistente de Sala, Sandoval Carmen de

1 Asistente de Sala, Tejada Juana de

1 Asistente de Sala, Vincensini Cristina de

1 Asistente de Sala, Jones Margarita de

1 Asistente de Sala, Pazo Victoria de

1 Asistente de Sala, Saavedra Hortensia.

1 Asistente de Sala, Carranza Josefina.

1 Asistente de Sala, Carrión Inocencia de

1 Asistente de Sala, Crawford Dorothy.

1 Asistente de Sala, Aguilar Elfida de

1 Asistente de Sala, Geraldí Adela de

1 Asistente de Sala, Hassan Zoraida

1 Asistente de Sala, Pérez Zoraida de

1 Asistente de Sala, Plicet Josefina de

1 Asistente de Sala, Quintero Elida de

1 Asistente de Sala, Rangel Matilde.

1 Asistente de Sala, Salcedo Carmen de

1 Asistente de Sala, Sierra Georgina de

1 Asistente de Sala, Stevenson Angela de

1 Asistente de Sala, Torres Rebeca de

1 Asistente de Sala, Ayala Virginia de

1 Asistente de Sala, Osorio Rosario de

1 Asistente de Sala, Garay Sara de

1 Asistente de Sala, Merel Murt Fulvia de

1 Asistente de Sala, Robolt Lilia.

1 Asistente de Sala, Cohen Rebeca.

1 Asistente de Sala, Fanila Leida.

1 Asistente de Sala, Granados Lilia de

1 Asistente de Sala, Rodríguez Dora.

1 Asistente de Sala, Vázquez Angélica de

1 Asistente de Sala, Díaz Dora.

1 Asistente de Sala, De Gracia Teófilo.

1 Asistente de Sala, Ida Ch. Romero.

1 Asistente de Sala, Elida Jiménez.

1 Asistente de Sala, Mercedes Chong.

1 Asistente de Sala, Guillermina de Stanzola.

1 Asistente de Sala, Carmer Berrocal.

1 Asistente de Sala, Otilia Torres.

1 Asistente de Sala, Elsa Argote de Díaz.

1 Asistente de Sala, Esther Carranza.

- 1 Asistente de Sala, Mercedes Zamora.
1 Asistente de Sala, Sofia de Barnett.

34) *Escuela de Enfermeras*

Enfermeras Instructoras:
María M. Ruiz.
Elvia María Rodríguez.
Enfermeras Asistentes de Instructoras:
Carmen de Halphen.
Andrea de Bunting.
Rosa Elvira Pérez.
Juana Montenegro.
Esther de Membreño.
Mercedes de Gorter.
Hercilia Salgado.

35) *Obstetricia*

Aispurúa Natividad.
Manduca Micaela.
Santiago Amparo.
Adames Elida de
Escartín Ofelina.
Porras Celmira de
Tejada Virginia de
Ospino Andrea de

36) *Estudiantes Obstetricia*

Mercedes Castellero.
Dilcia López.
McDonal Ruth.
Elvia de Obaldía.
Acela Romero.
Teresa de Gracia.
Garzola Raquel.
Tappin Dafne.
Etienne Adela.
Delfina Lombardo.

37) *Practicantes*

Barrios Maximiliano.
Vergara Antonio.
Ponce Roberto.
Prado Pedro.
Cedeño Bernardo.
1 Practicante, Bustamante Agustín.
1 Practicante, Arosemena Elías.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 61.—Panamá, marzo 6 de 1950.

Los señores J. Ruiz Alvarez S. A., propietarios de la "Farmacia Ruiz" establecida en Panamá, República de Panamá, piden por medio del

memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter-American Corp. de Detroit, Mich., E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de ciento veinte centímetros cúbicos (120 c.c.) cada uno, de Jarabe Pectoral de Cocillana, conteniendo 0.050 Gm. en cada cien centímetros cúbicos (100 c.c.) de preparado, y en total, diecisiete Gramos con veintiocho centigramos (17.28 Gms.) de Clorhidrato de Etilmorfina.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores J. Ruiz Alvarez S. A. permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS E. MENDOZA.—M.D.
Director Gral. del Depto Nacional de Salud Pública.

Adriana Recuero.
Secretaria.

RESUELTO NUMERO 62

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 62.—Panamá, marzo 7 de 1950.

El señor José Antonio Carvajal propietario de la "Farmacia Selecta", establecida en Panamá, República de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sociedad Anónima B. Siegfried de Zofingue, Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos (200) frascos de ochenta y cinco centímetros cúbicos (85 c.c.) cada uno, de Jarabe Isutan, conteniendo 0.0229 Gm. en cada ochenta y cinco centímetros cúbicos (85 c.c.) de preparado, y en total, cuatro gramos con cincuenta y ocho centigramos (4.58 Gms.) de Clorhidrato de Papaverina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines ex-

clusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor José Antonio Carvajal permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS E. MENDOZA.—M.D.
Director Gral. del Depto Nacional
de Salud Pública.

Adriana Recuero.
Secretaria.

RESUELTO NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 63.—Panamá, marzo 9 de 1950.

El señor Manuel Preciado propietario de la "Farmacia Preciado" establecida en Panamá, República de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc. de Filadelfia, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) galones de Sedatole conteniendo 0.11 Gms. en cada cien centímetros cúbicos (100 c. c.) de preparado, y en total, doce gramos con cincuenta y cuatro centigramos (12.54 Gms.) de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS E. MENDOZA.—M.D.
Director Gral. del Depto Nacional
de Salud Pública.

Adriana Recuero.
Secretaria.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos a saber: Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Ubaldina Fonseca G., ecuatoriana, en su propio nombre, y por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular Registrada al servicio de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Noventa Balboas (B. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde el día 29 del mes de marzo del presente año, fecha en que vence el firmado por ella en 1949 y que lleva el número 34 de 9 de Abril del mismo año, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: El caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su va-

lidez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

AURELIO GUARDIA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Ubalдина Fonseca C.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 25 de Abril de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las diez en punto de la mañana del día 25 de Septiembre del año en curso por el suministro de tuberías y accesorios de hierro fundido o de asbesto-cemento, hidrantes para uso de la Sección de Ingeniería Sanitaria en el nuevo acueducto de Chitré.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 21 de Agosto de 1950.

JUAN J. RODRIGUEZ,
Jefe de Materiales y Compras, Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Océ en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Marcelina M. vida, de Cornejo contra Salvador Delgado, se ha señalado el día diez de Agosto del entrante mes durante las horas hábiles para el remate de los bienes de propiedad del citado Delgado embargados en la mencionada ejecución.

Esos bienes son:

"Una casa de techo de tejas, sin paredes, construida de maderas redondas sin labrar, al estilo del país y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte dos metros; Sur, llano libre; Este, llano libre y Oeste patio y casa del demandado, de un solo piso.

Tiene esta casa un valor pericial de cien balboas. B/. 100.00

Una novilla de color ceniza marcada a fuego así: 8 40.00

y un caballo de color colorado marcado a fuego así: A 100.00

Total B/. 240.00

La base para el remate es la suma de doscientos cuarenta (B/. 240.00) balboas que es la que le ha sido asignada a los bienes descritos por medio de peritos.

Es postura admisible para este remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para ser posterior es neces-

sario depositar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de dichos bienes.

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, fijo el presente aviso en lugar público de esta Secretaría y se pone a disposición de la parte interesada copia del mismo para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Océ, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
Rosa A. Samudio M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Chevalier, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, agosto catorce de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Chevalier, desde el día 25 de Septiembre de 1947, fecha de su fallecimiento en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, su cónyuge sobreviviente, doña Dora Zachrisson de Chevalier.

Que está disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído entre el causante Juan B. Chevalier y Dora M. Zachrisson, el día 30 de Enero de 1904.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Ramírez.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días hoy, agosto catorce de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez, Primer Suplente.

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 18.990

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del Despacho, por este medio CITA y EMPLAZA a Alejandro Sáenz Portugal, varón como de veintitrés años de edad, de color blanco colorado, gordo de nariz perfurada, de buen tamaño, usa zapatos, bigotes, sombrero de los llamados "Panamá", cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días acontados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pecuario.

La parte pertinente del auto de enjuiciamiento dice así:

"Por tanto, el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el auto apelado y en su lugar llama a responder en juicio criminal a Alejandro Sáenz Portugal de identidad no establecida, por el delito genérico de hurto, de que trata el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y ordena su detención.

El Juez del conocimiento procurará verificar la identificación del enjuiciado para los efectos de su citación

por medio de lo ordenado en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial, y cumplirá los demás trámites para la prosecución del juicio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Agustín Jaén Arosemena, (fdo.) F. Chiari.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, si lo conocieren, con advertencia de que serán juzgados como co-operadores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por la ley, y se solicita a las autoridades del orden político y judicial que lleven a efecto la captura del encausado, o la ordenen.

Se advierte al procesado que de no comparecer en el término que se le señala, su ausencia se considerará como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá con los estrados del tribunal, previa declaratoria de rebeldía.

Para constancia se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana.

El Juez,

JOSE MANUEL BARRIA.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Lic. Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado del señor Pablo Quintero Ortiz, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras:

En ejercicio del poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted despachar a favor de Pablo Quintero Ortiz, título nacional de plena propiedad sobre un globo de terreno, ubicado en el distrito de Boquerón, dividido en dos, conforme a la descripción siguiente:

Lote A. Llamado continuación del "Roble", con una superficie de cuatro hectáreas y ocho mil cien metros cuadrados, debidamente cercado y cultivado de pasto artificial, alinderado: Norte, posesión de Cruz Avendaño; Sur, carretera nacional David-Concepción; Este, quebrada "La Dionisia", de por medio, posesiones de Gabriel y Francisco Justavino y Venancio Quintero y camino real de Alanje a Boquerón; y Oeste, posesión de Escolástico Quintero. Lote B. Llamado "El Roble", con una superficie de quince hectáreas y cien metros cuadrados, debidamente cercado, cultivado de pasto artificial, alinderado: Norte, posesión de Delfín Gallardo y carretera nacional David-Concepción; Sur, posesiones de Miguel y Carlos Quintero; Este, posesión de Rafael Quintero y camino de Alanje a Boquerón; y Oeste, posesión de Rafael Quintero.

Para comprobar que la posesión sobre estos lotes data de más de treinta años, que ha sido tranquila, que están cercados y cultivados y que son adjudicables, pido tomar declaración a los señores Otto Alvarez y Alberto Sitton, de este vecindario.

Acompaño plano en doble ejemplar con informe, perimetro de mensura y liquidación de depósito.

David, Agosto 8 de 1950.

Olmedo D. Miranda".

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante treinta días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquerón para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Agosto 11 de 1950.

El Gobernador, Adm. Pro. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 3308

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Lic. Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado del señor Claudio Moreno, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:

Con mi acostumbrado respeto, y de acuerdo con el poder que antecede y que acepto, yo Olmedo D. Miranda, le solicito que mediante la tramitación correspondiente, se le expida título de plena propiedad, por compra a la Nación y a favor de mi mandante, sobre el globo de terreno que se describe así: Superficie: 20 hectáreas, 1561 metros cuadrados; linderos: Norte, posesión de Donato Ríos y camino a la Concepción; Sur, propiedades de Leopoldo Ayala, René Martínez, Archibald Wedderburn y Camino Real de San Andrés a Concepción; Este, Vicente Ayala, Félix Castillo, Víctor Beitia, y Oeste, quebrada El Guabo por medio, Armando Suira y Clemente Guerra.

Acompaño la documentación necesaria para esta clase de solicitud.

David, Agosto 9 de 1950.

Olmedo D. Miranda."

Y para que sirva de formal notificación se fija en lugar visible de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días el presente Edicto; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Agosto 11 de 1950.

El Gobernador, Adm. Pro. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 3309

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Baldomero Aizprúa se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, cinco de julio de mil novecientos cincuenta.

Por estas razones el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Baldomero Aizprúa, desde el día de su defunción, ocurrida en el Hospital de esta ciudad el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Que es heredera de dicho causante, sin perjuicio de terceros, su hija Fidedigna Aizprúa Castillo, representada por su madre Juana Castillo.

Se ordena que comparezcan a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tener alguno en esta sucesión. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a todos los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días, y copia del mismo se entrega al representante de la sucesión, para que lo haga publicar.

Santiago, 10 de Julio de 1950.

El Juez,

El Secretario,

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

L. 2899

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Segundo Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Sixto Varela, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de julio de mil novecientos cincuenta.

"Por estas razones el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria del señor Sixto Varela, desde el día trece de julio de 1949, en que ocurrió su fallecimiento;

Que son sus herederos testamentarios sus hijos Inés y Clorinda Varela Tuñón y Luciano y Margarita Varela Castillo, sin perjuicio de terceros;

Que es su albacea testamentaria únicamente, por muerte de sus compañeros designados, la heredera Inés Varela Tuñón y

ORDENA:

Que se emplace a todos los que se crean con derecho en los bienes de esta testamentaria y

Que se fijen y publiquen los avisos de rigor en la forma prevenida por la Ley.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal y copia del mismo se entrega a la parte interesada, a fin de que lo haga publicar en la forma legal.

Santiago, treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez Segundo Suplente,

ACRACIA SARASQUETA DE VARELA.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 2884

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. de León, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor José Angel Ulloa, varón, mayor de edad, comerciante, panameño natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedulao 38-12, ha solicitado, para su mandante, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de veinte (20) hectáreas con siete mil setecientos setenta y siete (7777) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Catalina Donovan; Sur, terreno de David Mancilla; Este, terrenos de Temístocles Vera y Enrique Moscoso; y Oeste, terrenos de Bernardino González, Antonio y Pablo Herrera y Enrique Moscoso; y Oeste, terrenos de Bernardino González, Antonio y Pablo Herrera y José Angel Ulloa.

Y para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 12 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ACENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc, Santiago Peña C.

L. 18,668

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, por el presente Edicto, cita y emplaza a Elías Zabanch, salvadoreño, casado, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida José Francisco de la Ossa N° 77 (altos), con cédula de identidad personal número 6-23321 y Gerente de Agentes Unidos S. A., propietaria de la Mueblería "Mercadito" para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a fin de notificarse de la Resolución N° 89-S. A. del 27 de Julio de 1950 que dice así:

"Resolución N° 89-S. A.—Panamá, 27 de Julio de 1950. Vistos:

El día 13 de Agosto de 1949, el señor José de Jesús Grimaldo, abogado, panameño, con oficina en Avenida "A" N° 20, portador de la cédula de identidad personal número 5-312 en nombre y en representación de la señora Cleofe Barnett de Jaén, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 28-9596, ha presentado formal reclamación contra el actual dueño y gerente de la Mueblería "Mercadito", Sr. Elías Zabanch, por incumplimiento de la obligación asumida por dicha mueblería en el Contrato celebrado con la señora de Jaén como tenedora de la acción N° 57 del Club de Muebles que la citada casa comercial opera, autorizada por Resolución N° 20 de 7 de Mayo de 1942, de esta Alcaldía.

En el mismo escrito, el Licenciado José del C. Grimaldo desiste de la demanda verbal que meses antes habia promovido sobre este asunto y solicita que se adhieran a nuevo expediente copias de las declaraciones rendidas por los señores Juan Calcedo, Agente Vendedor de la Mueblería Mercadito, y Elías Zabanch, propietario de la misma, en las diligencias rendidas en aquella ocasión, y que se llame a declarar a los señores Carlos Pauzner Pilman y A. Mata, ex-propietario y ex-empleado de la Mueblería Mercadito, respectivamente.

Con fecha 17 de Agosto de 1949 la Alcaldía Municipal del Distrito, mediante Providencia, dispuso aprehender el conocimiento de este negocio y ordenar darle el trámite de Ley.

De conformidad con lo ordenado, el señor Carlos Pauzner Pilman rindió formal declaración el 14 de Septiembre del mismo año, en la cual deja constancia que la señora de Jaén llegó a cancelar todos los recibos del Club y no adeuda absolutamente nada a la Mueblería "Mercadito", y que había retirado el juego confortable de muebles a que tiene derecho, fué porque no le gustó el color del barniz de la madera que tenía cuando fue a buscarlo y quedó en volver por otro juego que tuviera el barniz color nogal.

Agrega el señor Pauzner Pilman que este juego estaba tapizado en color verde y que quedó en la Mueblería "Mercadito" hasta el día 30 de Enero de 1948, fecha en que el señor Elías Zabanch se encargó de la Mueblería "Mercadito".

Dice también en la misma declaración que los recibos que están en el Despacho de la Alcaldía son legítimos y no presentan señal alguna de haber permanecido en los archivos de la Mueblería porque no tienen aspecto de haber estado mojados o chamuscados en el incendio que destruyó este establecimiento.

Como en la declaración rendida por el señor Elías Zabanch, confirma también que tales recibos son auténticos, pero alega la posibilidad de haber sido retirados después del incendio ya que los archivos de la Mueblería desaparecieron después del siniestro.

Ahora bien. Como en las declaraciones rendidas por los señores Pauzner Pilman y Juan Calcedo se desprende que la señora Cleofe B. de Jaén no ha recibido los muebles reclamados, a los que tiene legítimo derecho según lo estipula el Decreto Ejecutivo N° 144 de 8 de Enero de 1942,

SE RESUELVE:

Condenar, como en efecto condena, al señor Elías Zabanch a entregar un juego tapizado de muebles, confortable por valor de cuatrocientos veinticinco milboas (B/. 425.00) o en su defecto la devolución de la suma pagada, menos el 10% a que tiene derecho por los riesgos que implica el Club de Mercancia.—Comuníquese y cúmplase. El Alcalde, A. Vega M.—Luis M. Soto, Secretario".

Se le hace presente al penado que si dentro del término señalado no comparece a notificarse de esta Resolución se

dará por notificada. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Zabaneh, so pena de ser multados por encubridores, si sabiéndolo no denunciaren con la salvedad de Ley. Se pide, por otra parte, a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Zabaneh caso de que esté dentro de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de Secretaría dentro del Despacho a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y copia de ésta será publicada en la Gaceta Oficial por cinco días, el último empezará a contarse el término del emplazamiento.

El Alcaide,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ANGEL VEGA MENDEZ.

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al señor Jorge Enrique Vélez o Pino, cuyas generales se desconocen, y residente en Buenos Aires, jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que concurre al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el Lic. Elías Ramos Márquez, por el delito de hurto. Esta determinación obedece a lo resuelto en la providencia de esta misma fecha, que dice:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, junio veintiocho de mil novecientos cincuenta.—Como quiera que el sindicado en este negocio, señor Jorge Enrique Vélez o Pino, no se ha presentado a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que integran el presente denuncia, ni se ha podido dar con su paradero, a pesar de haberse hecho todo lo posible, ha pasado un tiempo bastante prolongado, para que el mencionado señor se hubiera presentado al Despacho, para los fines consiguientes, este Ministerio decreta el emplazamiento, llenando todas las formalidades legales, contenidas en el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que Jorge Vélez o Pino, concurre a esta Personería Primera, a rendir su indagatoria, en relación al denuncia que contra él ha interpuesto el Lic. Elías Ramos Márquez por el delito de hurto. Se le advierte al señor Vélez, que si no se presenta dentro del término fijado, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que por esto se obstruya el proceso de la instrucción sumaria que aquí se adelanta. El Personero. (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Jorge E. Vélez o Pino, que si no se presenta en el término que aquí se fija, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veintiocho de junio de 1950.

Cumplase.

El Personero Municipal,

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL S. QUINTERO E.

Fermín L. Castañedas P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, considerando que el señor James Irving, quien se encuentra sindicado del delito de apropiación indebida, no se ha presentado a rendir indagatoria como lo determina la Ley. Llama, cita y emplaza a dicho señor, cuya residencia es desconocida, pero se dice que frecuenta la lavandería "El Pueblo", para que se presente al Despacho dentro del término de 30 días más la distancia, a dar su indagatoria en relación a la denuncia que por apropiación indebida ha formulado contra el Roy Mondol.

Se ha tomado esta determinación en virtud de la providencia dictada en este Ministerio y que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta. Como quiera que no se ha podido dar con el paradero del señor James Irving, quien se encuentra sindicado de apropiación indebida, en perjuicio de Roy Mondol, este Ministerio procede al emplazamiento del mencionado sindicado, llenando todos los requisitos que la ley determina para que se presente al Despacho en el término de 30 días más la distancia. Advirtiéndole al sindicado que sino se presenta en la fecha expresada, su ausencia se le tomará como indicio grave en su contra, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2340 del Código Judicial.—Cúmplase.—El Personero (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado que si no se presenta dentro de los 30 días contados desde la fecha más la distancia, su ausencia se considerará como indicio grave en su contra. Asimismo se le pide a todos los ciudadanos de la República, que denuncien el paradero del señor James Irving, excepto los que se encuentren en las condiciones de lo que prevee el Artículo 2008 del Código Judicial, y los que no lo hicieran así se les tendrá como encubridores del delito por el cual se emplaza al sindicado James Irving. Y para que sirva de formal notificación, se coloca el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 18 de Julio de 1950.

Cumplase.

El Personero 1º Municipal,

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL S. QUINTERO E.

Fermín L. Castañedas P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al señor N. Gálvez, cuyas generales se desconocen, para que en el término de (30) treinta días, más la distancia, se presente al Despacho, a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha presentado formalmente el norteamericano Norman Willing, por el delito de estafa. Se ha tomado esta determinación en cumplimiento de lo resuelto en la Providencia que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta.—En vista de que el señor N. Gálvez, según se informa, quien está sindicado de estafa en perjuicio del ciudadano norteamericano Norman Willing, no se ha presentado a rendir su indagatoria, de acuerdo con los hechos denunciados, ni se ha podido dar con su paradero, a pesar de que ha transcurrido un tiempo prudencial, este Ministerio decreta su emplazamiento, llenando todos los requisitos y formalidades legales contenidos en el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) días, más la distancia, para que N. Gálvez, se presente a esta Personería a rendir su indagatoria en relación a los cargos que contra él ha hecho el señor arriba mencionado, por el delito de estafa. Se le advierte al señor N. Gálvez, que si no se presenta dentro del término fijado, su ausencia se tendrá como indicio grave en su contra, sin que esta obstruya el progreso de la investigación iniciada.—Cúmplase.—El Personero. (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario. (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor N. Gálvez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero del emplazado N. Gálvez, so pena de ser tenidos como encubridores del delito por el cual se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría en esta misma fecha.

Panamá, Julio 19 de 1950.

Cumplase.

El Personero Primero Municipal,

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL S. QUINTERO E.

Fermín L. Castañedas P.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 25 de Agosto de 1950.

CUADRO NUMERO 31 DE 30 DE ENERO DE 1950

Farmacia Ruiz S. A., gotas para la nariz, inhalador mentol etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	239
C. E. Smith, servilletas de papel 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	135
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tachuelas sin galv. 1 bulto de Zona del Canal por...	18
Jaime Blasser, pipas para fumar 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	109
Judith Michels, canario 1 bulto vapor Sta. Isabel de Chile por...	1
Aristides Romero, harina de trigo 300 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.479
Almacenes Romero, géneros de algodón 1 bulto vapor Tolttec de Nueva Orleans por...	587
C. J. Polack, harina de trigo 100 bultos tos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	492
Comisariato "Lili", pastas alimenticias 100 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	248
Publicaciones S. A., papel bond para imprenta 10 bultos vapor Bullaren de Portland por...	155
Smoot Cia., repuestos para autos, grasa para limpiar etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	118
Metro Goldwyn Mayer de Panamá S. A., películas de cine 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	310
Wholesale Tire & Supp. Co., diluyente para lacas, removedor de pintura etc., 9 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	1.038
C. G. de Haseeth Co., tabletas medicinales, ung. nixoderm medicinal 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	765
Agencias Panamericanas S. A., repuestos para autos, llanta de caucho etc., 9 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.372
Octavio Valencia, ferretería de metal para equipaje 3 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	148
Swift Co., jugo de peras en latas 100 bultos vapor P y T Pathfinder, de San Francisco por...	486
Swift Co., jugo de peras en latas 100 bultos vapor P y T Pathfinder, de San Francisco por...	480
Miss Pear Turle, piano usado, efectos personales usados 2 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	309
Línea del Pueblo, truck chevrolet motor atb-133312, 1 bulto de Zona del Canal por...	101
Garage Smithy, trucks chevrolet, motores k-2051501 y T-2657 de Zona del Canal por...	202

CUADRO NUMERO 32 DE 31 DE ENERO DE 1950

Panamá Eléct. y Machinery Corp., lavadoras, bombillos, ventiladores eléc. etc., 18 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	4.318
Casa Chial S. A., mantea de cerdo para 100 bultos vapor Tolttec de Nueva Orleans por...	490
Casa Al Fu S. A., herramientas manuales para artesanos 1 bulto vapor Durango de Londres por...	126
Roberto Motta Cia. Ltda., ajos 210 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.215
Carlos Pérez Cia. Ltda., anillos de luz	

neon 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	107
Auto Servicio S. A., correas de caucho para maq. uniones de metal etc., 12 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.020
R. Kko. Radio Pictures of Panama Inc., películas de cine 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	330
Justo Bedregal, canarios 2 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por...	1.50
Enrique Halphen, harina de trigo 50 bultos vapor Gunners Knot de Vancouver por...	234
La Importadora Selecta, betún para calzado 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	151
La Importadora Selecta, cabritilla 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	491
Cia. Licera del Pacifico, discos para filtros etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	68
Victor Azrak, lana de algodón 4 bultos vapor Tolttec de Nueva Orleans por...	745
Victor Azrak, vicby (telas de algodón) etc., 29 bultos vapor Gunners Knot de Acapulco por...	4.792
Eso Standard Oil S. A., mangueras 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	166
Eso Standard Oil S. A., gabinetes de metal (aluminio) etc., 247 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	6.200
The Panama American Publishing Co., tinta para imprenta etc., 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	286
Guardia y Cia. S. A., helice con ejes y accesorios etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	257
Geo. F. Novey Inc., postes de cercas completos 61 bultos vapor Tolttec de Nueva Orleans por...	213
Geo. F. Novey Inc., barras redondas de hierro 248 bultos vapor Baarn de Amberes por...	945
Geo. F. Novey Inc., clavos comunes de alambre de hierro 311 bultos vapor Tolttec de Nueva Orleans por...	3.126
Luis Colamarco, material para riquelear 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	129
Panamá Auto S. A., preparación química etc., 5 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	72
El Corta Ingres S. A., tela de rayón para faldas 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	202
M. L. Osorio y Co., estibos de madera de man., 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	213
Cia. de Servicios Eléctricos S. A., alambre de cobre forro plastilac 5 bultos vapor Ancón Hiteh de Acapulco por...	255
Vila Hnos. Ltda., mantequilla, queso etc., 35 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	89
Panamá American, papel para imprimir periódicos 215 bultos vapor San Mont de Halifax por...	12.010
Leon Nahmad y Co., cafferon etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	832
Alberto Mizrahi, aceite de soja refinado 25 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	152
La Importadora S. A., planchas etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	58
La Importadora S. A., cebollas integras 60 bultos vapor Junior de Nueva York por...	141

La Importadora S. A., manteca pura de cerdo 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		
Cía. Panameña de Aceites S. A., papel para filtrar 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Panamá American Press Inc., cartón gris, cartulina etc., 12 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		
Panamá Radio Corp., radio receptores 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		
Monogram Pictures Inc., películas impresas etc., 1 bulto vapor Durango de Londres por...		
Monogram Pictures Inc., películas impresas etc., 1 bulto vapor Durango de Londres por...		
Monogram Pictures Inc., películas impresas etc., 2 bultos vapor Durango de Londres por...		
El Empalme, goma para mastear 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Alberto Azrak, telas de rayón 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		
Chung Yet Sum, cueros curtidos 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		
El Empalme, confitería 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		
Agencias W. H. Doel S. A., pulimento para muebles 101 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		
Stavos Pashales y C ^o Ltda., maíz, artículos personales etc., 28 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Academia Mercantil Anuario 1950, cubiertas para libros etc., 1 bulto vapor Toltec de Nueva Orleans por...		
Impa S. A., cepillos para dientes 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Panamerican Agencies, repuestos para autos etc., 5 bultos vapor Nger Skou de Nueva Orleans por...		
Geo. F. Novey Inc., martillos 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		
Arias y Cía., llantas de goma 59 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		
A. Ferrer y Cía., medicina líquida, ampollas medicinal 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		
C. D. Calenkeris, manzanas frescas 1250 bultos vapor Mormacland de Seattle por...		
Cía. Avila S. A., cebollas húngaras 75 bultos vapor Junior de Nueva York por...		
C. G. de Haseh C ^o S. A., morfina clorhidrato etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		
F. Icaza y Cía S. A., repuestos para tractores 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...		
Aluacenes Martínez S. A., madera machihembrada de cedro etc., 32 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...		
Cía. Kito Chen S. A., barquillos para helados etc., 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Kodak Panamá Ltda., desarrollador de películas, hidroquinona etc., 21 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		3.265
A. Fastlich, alfombras de Tientsin 8 bultos vapor Pioneer Sea, de Hong Kong por...		6.531
Cía. Intl. de Ventas S. A., leche en polvo klím 4750 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		43.112
Swift C ^o , Horna Hno., manteca de cerdo 50 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...		261
Editora Panamá América S. A., material de repuestos para esteopipia imp. 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		392
Panamá Radio Corp., plato rotativo, comp. gabinete para radio etc., 43 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		4.790
Gambotti y Pérez, telas, cinta, guata de algodón, cinta de papel etc., 16 bultos vapor Eliana de Nueva York por...		698
C. G. de Haseh C ^o , crephol 5 bultos vapor Talca de Glasgow por...		136
Cía. Alfaro S. A., pala bulldozer para uso con tractor 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		877
Lewis Service Inc., copias de publicaciones y almanaque mund. 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		403
Casa Kotva Panama S. A., llantas y tubos para autos 155 bultos vapor American Lawyer de Rotterdam por...		2.862
Agencias Escoffery, fósforos 1950 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por...		8.402
Agencias Escoffery S. A., salchichón 7 bultos vapor Golden Gate de Copenhagen por...		479
Panamerican Orange Crush C ^o , Inc., harina de trigo 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		492
Bazar Hindustán, baúl de madera teca, confecciones de lino etc., 4 bultos vapor Pioneer Tide de Hong Kong por...		2.509
Horna Hnos., galletas de soda y dulce 50 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...		479
Cía. Comercial del Pacífico S. A., cebollas 100 bultos vapor Junior de Nueva York por...		220
Cía. Comercial del Pacífico S. A., cebollas 200 bultos vapor Junior de Nueva York por...		470
Armour C ^o , jamones en latas, carne de res y puerco etc., 87 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		1.565
Hoteles Interamericanos S. A., equipo de aire acondicionado 18 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		2.165
Hoteles Interamericanos S. A., herrajes y accesorios para div. buques 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		1.639
Hoteles Interamericanos S. A., accesorios para tubería 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		82
Hoteles Interamericanos S. A., material para elevadores eléc. 15 bultos vapor Santa Eliana de Nueva York por...		4.428
Constantino D. Kalenkeris, duraznos y nectarina 125 bultos vapor Antiotto Usodimara de Valparaíso por...		255
Casa Ahfú S. A., linternas de mano, lejía en polvo en latas 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		150
A. Toussieh C ^o , calzoncillos de algodón 5 bultos vapor Titania de Kobe por...		1.345
Ezra Dabah C ^o , tejidos de rayón y de algodón, drill de algodón 31 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		9.204
Babylandia, corrales y coches para niños 14 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		219
Constructora República S. A., casas viejas 6 bultos de Zona del Canal por...		423
Louis Martínez, pzas. repuestos para una cepilladora 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		353
Pintura General S. A., barniz, pintura prep. diluyente para pinturas 28 bultos vapor P y T Pathfinder de San Francisco por...		353

CUADRO NUMERO 33 DE 19 DE FEBRERO DE 1950

Swift C ^o Casa Zardón, manteca de cerdo 30 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...		
Enrique Halphen C ^o Inc., leche evaporada 1.000 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		
Almacén Enrique S. A., tablas de lavandera 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Industrias Unidas S. A., planchas de fibra de madera para aislamiento 30 bultos vapor Santa Flavia de Seattle, Wash. por...		
Panadería Barrio Caliente, velas, carbón vegetal, incienso, cirios etc., 5 bultos vapor Sarnell de St. John Canada por...		